

RV: asunto: solicitud de tramite de recurso de reposición ante juzgado tercero de familia radicado No. 20001-40-03-005-2020-00392-00

abogadosasesoresjj@hotmail.com <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

Vie 14/10/2022 5:05 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para su conocimiento en vista de que el sistema arroja que el archivo adjunto en pdf- no cargo me permito reenviar de nuevo el correo referido, para ser tramitado.

Valledupar 14 de octubre de 2022.

SEÑORA

JUEZ JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Dra. ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

E. S. D

Referencia: Recurso de reposición.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS BEDOYA OSORIO.

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON.

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00392-00.

DANER SMITH ROA PEREZ, CC. No. 77.183.979 de Valledupar, T.P No. 289.820 del H.C.S. J., abogado R.L de la sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1. R. L actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal, me permito presentar Recurso de Reposición contra auto que contra auto de fecha 10 de octubre de 2022, notificado en estado No. 138 de fecha 11 de octubre de 2022, por medio del cual se le da respuesta al memorial interpuesto por el suscrito en fecha 28 de julio de 2022.

1. anexo archivo pdf- 15 folios

Con consideración y respeto;

Atentamente.

**DANER SMITH ROA PEREZ
R.L. BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1
CC. No. 77.183.979 de Valledupar
T.P No. 289.820 del H.C.S. J.**

favor acusar recibido.



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

Valledupar 14 de octubre de 2022.

SEÑORA

JUEZ JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Dra. ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

E. S. D

Referencia: Recurso de reposición.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS BEDOYA OSORIO.

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON.

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00392-00.

DANER SMITH ROA PEREZ, CC. No. 77.183.979 de Valledupar, T.P No. 289.820 del H.C.S. J., abogado R.L de la sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1. R. L actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal, me permito presentar Recurso de Reposición contra auto que contra auto de fecha 10 de octubre de 2022, notificado en estado No. 138 de fecha 11 de octubre de 2022, por medio del cual se le da respuesta al memorial interpuesto por el suscrito en fecha 28 de julio de 2022 donde se solicitó impulso procesal, conforme a lo siguientes:

I. HECHOS

1. El día 11 de septiembre de 2022, el señor **FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO**, presento a través del suscrito **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** al centro de servicios civil de familia del municipio de Valledupar/Cesar, posteriormente a través de acta de reparto fue asignado el proceso en comento el día 12 de noviembre del año 2020 al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALEDUPAR**.
2. El **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALEDUPAR** al realizar el estudio de admisibilidad del proceso con radicado **No. 200014003005202000392-00**, declara falta de competencia del proceso en referencia a través de auto de tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), donde manifiesta lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, según lo expuso

SEGUNDO: Por secretaria, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, a través del centro de Servicio Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, para lo de su cargo.

📍 Carrera 4ª No. 20H-29 Oficina 01, Barrio las Palmas. Valledupar-Cesar

☎ 3166194109/3008452578/5624243

✉ abogadosasesoresjj@hotmail.com

“Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre” ISAIAS 32-17



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

3. Una vez remitido el expediente por parte el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALEDUPAR** del proceso referenciado, el cual se encuentra radicada desde el 17 de noviembre de 2021, por el centro de servicios judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, este despacho hasta la fecha no ha hecho un pronunciamiento de fondo sobre si la demanda es admisible o inadmisibles conforme al C.G.P., conforme a la solicitud de impulso procesal solicitada el día 28 de julio de 2022.
4. Conforme lo anterior el despacho el día 10 de octubre de 2022, a través de auto notificado por estado No. 138 de fecha 11 de octubre de 2022, emite respuesta incongruente con lo solicitado dentro del memorial sobre el estudio de admisibilidad del proceso que le fue asignado por competencia como se indica en el acta de reparto de fecha 16 de junio de 2021, a las 5:31 PM.
5. Con lo anterior la respuesta dada en el auto de marras referido, se evidencia la vulneración al debido proceso constitucional del artículo 29 de la carta política, ratificado en el artículo 14 del C.G.P., que enmarca la legalidad de toda actuación procesal.
6. Conforme lo indica el auto sobre el cual se interpone este recurso de reposición, se evidencia con claridad de que el despacho no tiene en cuenta lo ordenado por el numeral segundo del referido auto mencionado por el despacho.

"SEGUNDO: Por secretaria, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, a través del centro de Servicio Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, para lo de su cargo".

Realizándose las acciones procesales y asignándose el auto conforme la providencia judicial, indicándose con la respuesta referida por el despacho en el auto de marra.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos derecho antes expuestos, solicito.

PRIMERO: Que se REVOQUE el auto de fecha 10 de octubre de 2022, notificado en estado No. 138 de fecha 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de la **REVOCATORIA**, se ordene devolver las actuaciones y se realice el respectivo análisis de admisibilidad de la demanda, evitándose con ello nulidades procesales futuras.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso se fundamenta en atención a lo descrito por el preámbulo constitucional, artículo 4, 13, 29, 122 de la constitución política de Colombia, artículos, decreto 806 de junio de 2020, ratificado por la ley 2213. De la 2213, de 2022, Ley 1564 de 2012, artículos 14, 90, Inciso 4, 318, 319, 321, 322 y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

 Carrera 4ª No. 20H-29 Oficina 01, Barrio las Palmas. Valledupar-Cesar

 3166194109/3008452578/5624243

 abogadosasesoresjj@hotmail.com

"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre" ISAIAS 32-17



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

1. Auto de fecha 3 de junio de 2021, emitido por el juzgado quinto civil municipal.
2. Correo de fecha 16 de junio de 2021, con acta de reparto ante el juzgado tercero de familia de Valledupar-cesar.
3. Solicitud de información del proceso judicial al centro de servicio judiciales de Valledupar, el cual aporta acta de reparto ante el juzgado tercero de familia.
4. Memorial de impulso de fecha 28 de julio de 2022.
5. Auto de fecha de 10 de octubre de 2022.

V. NOTIFICACIONES.

Demandantes y Apoderado: El apoderado judicial recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Cra 4 A No. 20 h – 29 Barrio Las Palmas, Oficina 101 Bufete Jurídico J.J. S.A.S., E-mail: abogadosasesoresjj@hotmail.com , teléfono 316 619 41 09.

Con consideración y respeto;

Atentamente.

DANER SMITH ROA PEREZ

R.L. BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1

CC. No. 77.183.979 de Valledupar

T.P No. 289.820 del H.C.S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 3
MAIL: j05smpar@consoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 3802773
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00392-00.

DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS BEDOYA OSORIO, C.C. 3.549.895.

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON, C.C. 39.460.207.

PROVIDENCIA: RECHAZA POR COMPETENCIA, REMITE

ASUNTO:

Sería del caso proceder al estudio de admisión de la presente demanda, sin no fuerza por que advierte el despacho su falta de competencia en razón de la materia objeto de litigio (factor objetivo).

CONSIDERACIONES

En materia de competencia, el criterio objetivo o en razón al litigio, dada por el proceso y la cuantía, sirve para especializar las áreas de la jurisdicción. Este factor objetivo determina tres variables: especialidad, categoría e instancia, pero por sí solas no son suficientes para adjudicar el expediente a un funcionario determinado. El criterio que corresponda (naturaleza o cuantía) debe estar acompañado del factor territorial, el cual es señalado por el juez competente con apoyo de los tres fueros preestablecidos y cuyas regulaciones están fijadas en el artículo 28 del CGP., y corresponden a:

El fuero personal: corresponde al domicilio del demandado y constituye la regla general en materia de atribución territorial; el fuero real: corresponde al lugar de ubicación de los bienes en los que se ejerciten derechos reales (divisorios, deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios, entre otros) o al de ocurrencia de los hechos que importan al proceso (responsabilidad extracontractual, propiedad intelectual o competencia desleal); el fuero contractual: corresponde a los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos en los que es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Dentro de los criterios que hacen parte del tema en comento, también es necesario observar varios factores que aportan a la identificación del juez competente. Uno de ellos es el llamado factor de conexidad, criterio que explora el fenómeno acumulativo en sus distintas variantes: subjetivas (acumulación de partes -litisconsorcios-), objetivas (pretensiones, demandas o procesos) o mixtas. (Extractado de pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Auto AC-3992020 (11001020300020200032700), Feb. 12/20.)

El Capítulo II, del C.G.P., "Ejecución de las providencias judiciales", en el artículo 306, dispone:

"Artículo 306. Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

Dayana



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05emvpar@ccendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Cuando la ley autorice imponer en la sentencia condena en abstracto, una vez ejecutoriada la providencia que la concrete, se aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.

La jurisdicción competente para conocer de la ejecución del laudo arbitral es la misma que conoce del recurso de anulación, de acuerdo con las normas generales de competencia y trámite de cada jurisdicción."

La demanda en cuestión busca el cumplimiento de la decisión de fecha 10 de abril de 2019, adoptada al interior del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, con Radicado 20001-31-10-003-2016-00096-00, que se desarrolló en el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, circunstancia que según el canon 305 transcrito, asigna la competencia, de manera privativa, para conocer del proceso ejecutivo, a esa misma célula judicial y descarta la competencia de estrado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, según se expuso.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente junto con sus anexos al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02973724081400e942aeb0a0745143295cb2b13bfdc8a80e8b7212ab808780bb

Documento generado en 03/06/2021 05:10:43 PM

RV: REMITO DEMANDA PARA REPARTO A JUEZ TERCERO DE FAMILIA 2020-00392

Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 5:31 PM

Para: Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadosasesoresjj@hotmail.com <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (26 KB)

02- ACTA DE REPARTO.pdf;

Remito acta de reparto para su conocimiento y fines pertinentes.

MARÍA PATRICIA SALTAREN HERNANDEZ

Area de Reparto de Demandas

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jose Luis Hinojosa Lapeira <jhinojal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 10:29 a. m.

Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITO DEMANDA PARA REPARTO A JUEZ TERCERO DE FAMILIA 2020-00392

Buenos días, novedad realizada, proceder según auto adunto.

atte

Jose Luis Hinojosa Lapeira

Coordinador

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso Sexto Palacio de Justicia

Móvil: 3003315960

jhinojal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 9:20

Para: Jose Luis Hinojosa Lapeira <jhinojal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO DEMANDA PARA REPARTO A JUEZ TERCERO DE FAMILIA 2020-00392

Doctor

JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA

Coordinador Centro de Servicios

Juzgados Civiles y De Familia

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, me permito remitir expediente que a continuación se relaciona con el fin de que sea remitido al Juez Tercero de Familia de Valledupar, al haber sido rechazado por falta de competencia mediante auto del 3 de junio de 2021-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00392-00.

DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS BEDOYA OSORIO, C.C. 3.549.895.

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON, C.C. 39.460.207

[20001400300520200039200 R392](#)

Atentamente,

Tenga en cuenta la siguiente información:

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto 806 de 2020, se les recuerda a los abogados su deber de suministrar a este Juzgado, todas las piezas procesales que obren en su poder para la correcta conformación de los expedientes digitalizados, así como el deber de remitir a todos los sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al Juzgado.

para consulta de estados y traslados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-municipal-de-valledupar/85>

para atención de público:

j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

para peticiones formales en procesos ordinarios, correo del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia

cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

para trámites correspondientes a acciones de tutela e incidentes de desacato:

j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/jun./2021

Página

1

CORPORACION GRUPO Procesos ejecutivos
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 003 665 16/jun./2021

JUZGADO 3 DE FAMILIA VALLEDUPAR

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
3549895	FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO		01 *~
900859443-1	BUFETE JURIDICO JJ S.A.S.		03 *~

אזהרונא פה-הנהגה נהגה-קידה פייקל

C10001-CJ0706

CUADERNOS 01

MSaltarH

FOLIOS 80

EMPLEADO

OBSERVACIONES

VIENE PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPALD E ESTA CIUDAD.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESO, NO APARECE ASIGNADO

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S NIT.900859443-1 <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 2:48 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (181 KB)

correo envio acta fabio bedoya.pdf; Seagate Crystal Reports - actad.pdf;

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS CIVIL – FAMILIA DE VALLEDUPAR,

CESAR

E.

S.

D

ASUNTO: Solicitud información sobre proceso judicial

DEMANDANTE:

FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO

DEMANDANDO:

RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON

RADICADO:

20001400300520200039200

La sociedad denominada. NIT. 900859443-1, R.L. por el señor DANER SMITH ROA PEREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N°. 77.183.979 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional N°. 289.820 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO, con mi acostumbrado respeto, solicito se informe la situación actual del proceso de la referencia, toda vez que este ha sido remitido por competencia al Juzgado Tercero de Familia, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil – Familia de Valledupar.

De lo anterior me permito informar que conforme al acta de reparto enviada por ustedes en fecha 16 de junio de 2021, me permito hacer referencia a que no se encuentra respuesta alguna al respecto, y el sistema de registro en justicia siglo 21, no arroja ningún resultado de consulta al respecto.

De lo anterior me permito solicitar a usted sea remitida toda información del proceso ejecutivo enviado por ustedes al juzgado 3 de familia, la cual podrá ser enviada al correo electrónico abogadosasesoresjj@hotmail.com, abobado celular 3166194109.

Con consideración y respeto,

DANER SMITH ROA PEREZ
Representante Legal. BUFETE JURIDICO JJ S. A. S. NIT: 900859443-1
CC. No. 77.183.979 expedida en Valledupar
T.P. No. 289.820 del C. S. J.

Favor acusar el presente correo electronico.



Libre de virus. www.avast.com

asunto: solicitud para realización de trámite

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S NIT.900859443-1 <abogadosasesoresjj@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 1:50 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (289 KB)

solicitud al centro de servicios fabio bedoya.pdf;

Valledupar-cesar 11 de noviembre de 2021

SEÑORES:

CENTRO DE SERVICIO RAMA JUDICIAL VALLEDUPAR-CESAR

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISION DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, AL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

DEMANDANTE: FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO C.C N° 3.549.895

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON C.C N° 39.460.207

RADICADO: No. 200014003005202000392-00.

La sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. con NIT-900859443-1 representada legalmente por el doctor DANER SMITH ROA PEREZ identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía N° 77.183.979 de Valledupar y T.P. 289.820 del C.S.J. vecino y residente de esta ciudad en la carrera 4ª N° 20h-29 oficina 01, correo electrónico abogadosasesoresjj@hotmail.com por medio de la presente atendiendo las facultades conferidas por el señor FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO identificado con cedula de ciudadanía número 3.549.895 de puerto Berrio Antioquia residente en finca corregimiento de San José de oriente, correo electrónico fabiobedoya8a@gmail.com, me permito solicitarles de manera muy respetuosa al siguiente archivo adjunto en pdf.

Atentamente, con consideración y respeto.

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1
R, L. DANER SMITH ROA PEREZ
CC. No. 77.183.979 de Valledupar-cesar
T.P. N o. 289.820 del H.C.S.J.

favor acusar recibido del presente correo electrónico.

Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

Valledupar-cesar 11 de noviembre de 2021

SEÑORES:

CENTRO DE SERVICIO RAMA JUDICIAL VALLEDUPAR-CESAR

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISION DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, AL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

DEMANDANTE: FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO C.C N° 3.549.895

DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON C.C N° 39.460.207

RADICADO: No. 200014003005202000392-00.

La sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. con NIT-900859443-1 representada legalmente por el doctor DANER SMITH ROA PEREZ identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía N° 77.183.979 de Valledupar y T.P. 289.820 del C.S.J. vecino y residente de esta ciudad en la carrera 4ª N° 20h-29 oficina 01, correo electrónico abogadosasesoresjj@hotmail.com por medio de la presente atendiendo las facultades conferidas por el señor FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO identificado con cedula de ciudadanía número 3.549.895 de puerto Berrio Antioquia residente en finca corregimiento de San José de oriente, correo electrónico fabiobedoya8a@gmail.com, me permito solicitarles de manera muy respetuosa lo siguiente:

1. Conforme aparece en la consulta de la rama judicial del proceso ejecutivo referido, solicito Se remita el proceso ejecutivo singular de menor cuantía en el cual actuó en representación del señor FABIO DE JESUS BEDOYA OSORIO en contra de la señora RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON identificada con cedula de ciudadanía N° 39.460.207, con radicado 2020-392, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA con el ánimo de darle el trámite correspondiente por parte de este despacho, toda vez que el mismo fue rechazado por falta de competencia por el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL el 03 de junio de 2021, quien ordena la respectiva remisión al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA, en este orden de ideas y teniendo en cuenta las consideraciones del JUZGADO QUINTO, podemos constatar en la consulta de estado del proceso que dicho proceso se envió al CENTRO DE SERVICIOS para que se le diera el trámite que hoy de manera muy respetuosa me encuentro solicitando, como lo indica la consulta en anotación de fecha 16 de junio de 2021.
2. Se envíe a este apoderado copia del acta de reparto asignada al despacho delegado con el respectivo radicado ya que este no se encuentra en los archivos del juzgado referido.

©Carrera 4ª No. 20H-29 Oficina 01, Barrio las Palmas Valledupar-Cesar

☎ 3166194109/3008452578/5624243

✉ abogadosasesoresjj@hotmail.com

“Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre” ISAIAS 32-17



Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:
Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

Agradezco su colaboración en lo concerniente al trámite que se le dé al presente oficio que me permito elevar con el ánimo de lograr la celeridad en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

en la carrera 4ª no. 20h-29, oficina 01 del barrio la palmas de Valledupar-cesar,
correo electrónico abogadosasesoresjj@hotmail.com, celular: 3166194109

Atentamente, con consideración y respeto.

Bufete Jurídico J J S. A. S.

NIT 900859443-1

FIRMA AUTORIZADA - GERENTE

BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443-1

R. L. DANER SMITH ROA PEREZ

CC. No. 77.183.979 de Valledupar-cesar

T.P. N o. 289.820 del H.C.S.J.

MAESTROS, INGENIEROS, CONTADORES
PROFESIONALES

©Carrera 4ª No. 20H-29 Oficina 01, Barrio las Palmas. Valledupar-Cesar

☎ 3166194109/3008452578/5624243

✉ abogadosasesoresjj@hotmail.com

"Y el efecto de la Justicia será paz; y la labor de la Justicia, reposo y seguridad para siempre." ISALAS 32-17

newlliaoutlook.live.com/mail/0/bonliternis/0/ACUMKADAWATY32mYAZS11Y1JL1g3NTgIMDACLTAWCgBGAAADv01%2BLlfrYESzXXQFcolasQcA2noxo..



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
1031rpa@seccor.famajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE: FABIO DE JESÚS BEDOYA OSORIO.
DEMANDADO: RUTH DANITH FONTALVO ROSELLON.
RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00392-00.

Solicita el apoderado judicial del demandante, pronunciamiento sobre la decisión del Juzgado Quinto Municipal (sic), mediante auto de 3 de junio de 2021, aduciendo que la demanda fue remitida desde esa fecha y este Juzgado Tercero de Familia no se ha manifestado al respecto, a pesar que esta se encuentra radicada desde el 17 de noviembre de 2021.

Atendiendo el requerimiento que hace el profesional del derecho, debemos advertir que mediante auto de 27 de agosto de 2021, notificado por estado electrónico número 140 de 30 de agosto de 2021, se dio respuesta a lo planteado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, donde este Juzgado decidió devolver la demanda con sus anexos, por ser ese despacho, el competente para conocer el asunto, proponiendo el conflicto de competencia como corresponde.

Por tales razones, SE REQUIERE al memorialista para que se atenga a lo resuelto en la providencia mencionada, advirtiéndole que las decisiones tomadas por este Despacho se notifican por Estado, aplicando el principio de publicidad.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640910db5917b7d4f52831710bb3bad817759f1651086326d165114b01173761**

Documento generado en 10/10/2022 09:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 003 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO**

DO No. 138

Fecha: 11/10/2022

Página: 1

eso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
10 003	Alimentos para menores	COLOMBIA ESTHER PABON ACUÑA	DEIVER JOSE SIERRA MISAL	Auto de Tramite SE INICIA INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL PAGADOR DEL EJERCITO	10/10/2022	
0155 03 005	Ejecutivo	FABIO DE JESUS - BEDOYA OSORIO	RUTH DENIT - FONTALVO ROSELLON	Auto de Tramite SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE	10/10/2022	
0392 10 003	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	AMELIA ROSA BORJA JIMENEZ	SIN DEMANDADO	Auto de Tramite SE ORDENA ENTREGAR BIEN INMUEBLE	10/10/2022	
0038 10 032	Verbal	INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA	MAURICIO RAFAEL POLO HERNANDEZ	Auto de Tramite SE DESIGNA CURADOR	10/10/2022	
0222 10 032	Ejecutivo	NELGIS SOFIA TORRES MOLINA	ERIC ALFREDO DURAN LUQUEZ	Auto decreta medida cautelar	10/10/2022	
0222 10 003	Ejecutivo	NELGIS SOFIA TORRES MOLINA	ERIC ALFREDO DURAN LUQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
0272 10 003	Alimentos para menores	DARI MARCELA CHINCILLA SANCHEZ	CRISTIAN JOEL GUARNIZO PINTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL 21 DE FEBRERO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA	10/10/2022	
0301 10 003	Ejecutivo	LAURA MARCELA GOMEZ MOJICA	TOMAS ORLANDO CASSIANI FONTALVO	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
0305 10 003	Alimentos para menores	MERLIN JUDITH AMARIS RIOS	EDILSON QUINTERO ROJAS	Auto Rechaza Demanda	10/10/2022	
0311 10 003	Verbal	WILLIAM HERNANDO - COY MENDOZA	MARIA EUGENIA CRUZ DURAN	Auto Rechaza Demanda	10/10/2022	
0313 10 003	Verbal	LAURY VANESSA RODRIGUEZ DUARTE	SIN DEMANDADO	Auto Rechaza Demanda	10/10/2022	
0315 10 003	Alimentos para menores	MAYDALIS ADRIANA SABALLET MOLINA	LEWIS ADRIANO FONTALVO PALACIOS	Auto admite demanda	10/10/2022	
0329 10 003	Alimentos para menores	ALEXANDRA PATRICIA OSORIO CANTILLO	LEINER JESUS ROJAS MORENO	Auto inadmite demanda	10/10/2022	
0335 10 003	Verbal	ROBINSON - DAZA QUINTERO	WILLIAN RAFAEL MEJIA DE ORO	Auto Rechaza Demanda	10/10/2022	
0335 10 003	Alimentos para menores	MARIA ALEJANDRA HINOJOSA	IVAN GILBERTO HINOJOSA	Auto inadmite demanda	10/10/2022	